



A LA PRESIDENTA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Avda. de Blasco Ibáñez, nº 48
46010-Valencia



OBSERVACIONES A LA "PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO" DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA 2015-2021 CORRESPONDIENTES A LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR



TEMA: Nuevos Regadíos del RD 950/1989

29 de junio de 2015

Francisco Belmonte Alfaro, con NIF 5080909W, en nombre de la Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental -en adelante JCRMO- con CIF G-02216844, como presidente de la misma, representatividad que ya tiene acreditada ante ese Organismo,

EXPONE:

El 30 de diciembre de 2014 se publicó un anuncio en el Boletín Oficial del Estado que notificaba la apertura del período de consulta pública de los documentos "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico" y "Estudio Ambiental Estratégico" del proceso de planificación hidrológica 2015-2021 correspondientes a la Demarcación Hidrográfica del Júcar de forma que cualquier persona interesada pudiera contribuir, aportar o añadir las sugerencias oportunas.

En el plazo establecido para ello, y referido al tema concreto que se indica en el encabezamiento, realiza las siguientes,

OBSERVACIONES:

La propuesta del Plan Hidrológico de la Demarcación del Júcar, en su artículo 20, C-5 establece que:

*Se establece una reserva de 100 hm³/año de recursos superficiales del río Júcar, **vinculada a la conclusión** de la sustitución de bombeos prevista en B.7, para consolidación de riegos en la Mancha Oriental (Albacete-Cuenca) y para el posible desarrollo de nuevos regadíos previstos en el Decreto 2325/1975 y en el Real Decreto 950/1989, así como para atender parcialmente los derechos de agua otorgados a cuenta de los recursos subterráneos en los regadíos de la Mancha Oriental. Esta reserva se reducirá hasta 80 hm³/año a medida que se disponga de los aportes previstos en el artículo 25.2.b).*

La redacción es similar a la del Plan actualmente vigente, aprobado por RD 595/2014 (artículo 28), pero diferente ambas a la del Plan de 1998 aprobado por el Real Decreto 1664/1998 de 24 de julio, establecía en su artículo 24, C-12 que:

*Se establece una reserva de 65 hm³ al año del río Júcar, **vinculada a la sustitución de bombeos aludida en el número 5**, para consolidación de riegos existentes en la Mancha Oriental Albacete-Cuenca y para el posible desarrollo de nuevos regadíos previstos en el Decreto 2325/75 y en el RD*

950/1989. Siempre que se aborde la sustitución de bombeos aludida en el párrafo 5, este volumen podría ser materializado de forma inmediata.

Como puede observarse, en la normativa de 1998 la Reserva, compartida para el destino de consolidación de regadíos existentes en la Mancha Oriental y para el posible desarrollo de nuevos regadíos del RD 950/1989, no quedaba supeditada a la **conclusión** de la sustitución de bombeos de 80 hm³, sino que se afirmaba que este volumen podría ser materializado de forma inmediata **siempre que se abordara la sustitución de bombeos**.

Habida cuenta que la sustitución de bombeos de la Mancha Oriental, ya se inició con la fase I de Los Llanos de Albacete, se consideró que podría afrontarse la posibilidad de materializar parcialmente esta reserva, sin tener que esperar a la finalización de la fase II, ya que este era el sentido y lo permitía la literalidad de la norma, y precisamente basándose en ello, se desarrolló la previsión normativa diferentes iniciativas de transformación de secano a regadío con aguas de procedencia superficial del río Júcar en La Gineta, La Herrera y Montalvos, realizándose en el año 2000 los correspondientes proyectos de transformación – incluyendo los estudios de impacto ambiental-, constituyendo Sociedades Anónimas de Transformación, solicitando a la Confederación Hidrográfica las Concesiones administrativas y la correlativa constitución en Comunidades de Regantes. En el Acuerdo Marco de Colaboración de 22 de marzo de 2002 entre el Ministerio de Agricultura y la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para la tramitación, puesta en marcha y desarrollo del PLAN NACIONAL DE REGADÍOS HORIZONTE 2008, se contempló, para el Canal de Albacete, la transformación de 6.744 ha, estableciendo un marco financiero para estas actuaciones con la calificación de REGADÍOS SOCIALES para Castilla-La Mancha y su correspondiente asignación presupuestaria. Por su parte, el Real Decreto 329/2002 de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan Nacional de Regadíos incluyó en su anejo I la transformación en regadío de las 6.744 ha del Canal de Albacete, estableciendo, igualmente, un esquema de financiación, restando por desarrollar por parte del Ministerio de Agricultura el PLAN GENERAL DE TRANSFORMACIÓN y el PLAN COORDINADO DE OBRAS.

A fecha de aprobación del nuevo Plan Hidrológico (julio de 2014) los nuevos regadíos a los que se hace referencia no se han desarrollado ni se ha obtenido la preceptiva concesión por parte del Organismo de cuenca, a pesar de que esta fue reiteradamente solicitada en base a la reserva referida, que ahora se hace imposible con la nueva redacción en tanto en cuanto no se finalice la Sustitución de Bombeos que también estaba prevista en el Plan de 1998 y aún dista mucho de darse por finalizada y cuyo horizonte de desarrollo, a pesar de encontrarse en el programa de medidas del vigente Plan, es incierto.

El artículo 20 del RD 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica establece que *“Se entiende por reserva de recursos la correspondiente a las asignaciones establecidas en previsión de las demandas que corresponde atender para alcanzar los objetivos de la planificación hidrológica”* y éstas lo pueden ser por dos causas: o existe ya el recurso para su atención y queda en favor del Estado para futuras actuaciones; o bien, para que puedan materializarse es necesario que se realicen otras actuaciones que liberarán recursos actualmente comprometidos para dicha actuación.

Consideramos que los recursos hídricos existen actualmente para esta previsión en la cuenca hidrográfica del Júcar, pero en la hipótesis de que no existan estos recursos superficiales para la atención de esta reserva del 20, C-5 de la propuesta, lo cierto es que, en la medida en que se vaya realizando la sustitución de bombeos, se produce un reequilibrio en la Mancha Oriental que induce una mayor disposición de recursos superficiales para movilizar la reserva para redotación y nuevos regadíos. Teniendo en cuenta que en este momento hay capacidad de sustitución de hasta 33 hm³ en la Fase I y hasta 14 hm³ en la Fase II